



MEMORANDUM N° 303

La Serena 14 de junio de 2021

DE: VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SENAME REGIÓN COQUIMBO

A: JEFE (A) DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PAGOS

CC: JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE DERECHOS

CC: JEFE (A) DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Junto con saludar, mediante el presente remito a Ud., Resolución Exenta N° 217/B, del 14 de junio de 2021, de la Dirección Regional de SENAME, region de Coquimbo, que aprueban regularización de Prorroga y Modificación de Convenio "PRI LA SERENA", con Fundación Mi Casa, con los siguientes antecedentes:

NOMBRE PROYECTO	RESOLUCION EXENTA (Copia)	CONVENIO (Copia)	CDP	DOCUMENTOS DE CORREO	FICHA DE DATOS BASICOS
PRI LA SERENA	217/B del 14 de junio de 2021	✓	✓	✓	✓

Sin otro particular saluda a Ud.,



VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SENAME REGIÓN COQUIMBO

VZR/PCG/MAA/pcg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Destinatario
- 2.- UJUR
- 3.- UPRODE
- 4.- Oficina de Partes, Dirección Regional
- 5.- USUFI



FICHA DATOS BASICOS RESIDENCIAS - DIAGNOSTICO Y PROGRAMAS *

4	24	2021
Región	Correlativo	Año

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCION

NUM.RESOLUCION	Resolución			<input type="checkbox"/>
FECHA DE LA RESOLUCION	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	día	mes	año	L = Licitación
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	A = Adjudicación Directa
	día	mes	año	
FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	día	mes	año	

NOTA: ESTA INFORMACION SERA REGISTRADA UNA VEZ SUSCRITO Y TRAMITADO EL CONVENIO CON EL COLABORADOR ACREDITADO

TIPO DE INCORPORACION A LA BASE DE DATOS

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda)

1 INCORPORACION DE PROYECTO NUEVO (Dejar el código en blanco, se informará posteriormente)
CODIGO PROYECTO

2 MODIFICACION CONVENIO VIGENTE 3 PRORROGA DE CONVENIO
Si se mantiene la Institución, el proyecto es el mismo y se requiere cambiar plazas, nombre, requisitos u otra cláusula del convenio anterior.

SITUACION DEL PROYECTO Y LA INSTITUCION

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda al Proyecto de esta Ficha, SÓLO CASO incorporación Proyecto Nuevo)

INSTITUCION VIGENTE - PROYECTO NUEVO

Referente: Proyecto que antecede a este nuevo proyecto
CODIGO

CON REFERENTE (Copiar datos del Archivo correspondiente)

SIN REFERENTE

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION

(Extraer la información que registra la Base SENAINFO)

CODIGO INSTIT	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/>	TIPO INSTITUCION	<input checked="" type="checkbox"/> F
	Si la institución es nueva dejar en blanco	I Iglesias	
RUT	<input type="text" value="70.015.680"/> - <input type="text" value="k"/>	M Municipalidad	
		C Corporación Municipal	
NOMBRE INST.	<input type="text" value="FUNDACIÓN MI CASA"/>	S Instituciones o Servicios Públicos	
		B Corporación	
DIRECCION Calle N°	<input type="text" value="LUIS BARROS VALDÉS 775"/>	F Fundación	
		V Organizaciones Comunitarias Funcionales	
COMUNA	<input type="text" value="PROVIDENCIA"/>	U Universidades	
		O Otro	
TELEFONO	<input type="text" value="227903800"/>	REGION	<input type="text" value="RM"/>
FAX	<input type="text"/>		
e-mail	<input type="text" value="info@fundacionmicasa.cl"/>		
REPRESN. LEGAL	<input type="text" value="DELIA DEL GATTO REYES"/>		
RUT	<input type="text" value="6.374.978"/> - <input type="text" value="8"/>		

* Se debe utilizar la formulario N°2 en el caso de Programas de Promoción, (Capacitación - Difusión - Estudios) y Programas de Emergencia.

ANTECEDENTES DE PAGO

Indique con una 'X' en el (), al lado del modelo de intervención correspondiente.

1) OFICINAS DE PROTECCION DE DERECHOS

()

MODELO DE INTERVENCIÓN
OPD OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS

FACTOR USS
0,083

2) CENTROS RESIDENCIALES

COBERTURA		CVF
P	pequeña 0-20 plazas	192%
B	baja 21-40 plazas	178%
M	mediana 41-60 plazas	20%
A	alta mas de 60 plazas	0%

2.1. RESIDENCIAS

FACTORES ASOCIADOS

MODELO DE INTERVENCIÓN	FACT USS	EDAD	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA Ver códigos	VIDA FAMILIAR si / no
() RPM RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	F 6,75 V 15,75	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RPL RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES.	F 6,75 V 15,75	130%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RPP RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PREESCOLARES	F 6,75 V 15,75	90%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RLP RESIDENCIA PROTECCION PARA LACTANTES Y PREESCOLARES CON PROGRAMA	F 6,75 V 15,75	90%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RDD RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL DISCRETA O MODERADA.	F 6,75 V 15,75	0%	-	20,0%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RDG RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA.	F 6,75 V 15,75	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RAD RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA CON	F 6,75 V 15,75	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RDS RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA	F 6,75 V 15,75	0%	-	42,5%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RPA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES.	F 6,75 V 15,75	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() REM RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES CON PROGRAMA	F 6,75 V 15,75	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RSP RESIDENCIA ESPECIALIZADA DE PROTECCION CON PROGRAMA	F 6,75 V 15,75	0%	45.0%	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
() RMA RESIDENCIA PROTECCION PARA MADRE ADOLESCENTE CON PROGRAMA	F 6,75 V 15,75	0%	-	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si es REM , RMA, RAD, RSP o RLP debe tener asociado UN programa (PER).

Si es RDS debe tener asociado DOS programas (PRE - PRD.)

3) DIAGNÓSTICO

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	DAM DIAGNÓSTICO

FACTOR US\$
8,6

4) PROGRAMAS

4.1 PREVENCIÓN

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	PPC PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR US\$	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
3,08		

4.2 MEDIDAS REINERCIÓN ADOLESCENTES INFRACTORES LEY PENAL

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD
()	SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO
()	MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR US\$	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
5,6	-	-
7,7	-	-
5,9	-	-

4.3 LIBERTAD ASISTIDA

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	PLA PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA
()	PLE PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR US\$	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
8,71	-	-
11,32	-	-

4.4 PROGRAMAS DE PROTECCIÓN

a) Programa de Protección en general

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	PAF APOYO Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA
()	PRC RECEPCIÓN Y CUIDADO DEL NIÑO
()	PES EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SOLICITANTES Y PREPARACIÓN PARA LA ADOPCIÓN
()	PDJ PROGRAMA DE DEFENSA JURIDICA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL
()	PAD PROGRAMA DE PROTECCION AMBULATORIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA
()	PRJ PROGRAMA DE REPRESENTACION JURIDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMA DE DELITOS
()	PPF PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA
()	PIB PROGRAMA DE INTERVENCIÓN BREVE

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR US\$	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
6,2	-	42,5
3,2	-	-
4,5	-	-
4,5	-	-

b) Protección Especializada

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	PRM PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
()	PEE PROGRAMA EXPLOTACION SEXUAL
()	PDE PDE-PROGRAMA DE REINERCIÓN EDUCATIVA (PIE)
()	PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)
()	PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE
()	PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES
()	PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF.
()	PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL
()	PIE PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA
()	PIE PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA (24 HORAS)
()	PER PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL
()	PRO PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS DE ACOGIDA
()	PRE PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A UNA RDS
()	PRD PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD ADOSADO A UNA RDS
()	PAS PROGRAMA ESPECIALIZADO PARA AGRESORES SEXUALES

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR US\$	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
9,3	-	-
15	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-

Los programas PAF, PRC, PDE, PDC, PEE, PEI, PET, PIL, PIE, PER, PRE, PRD y PAS deben tener asociado uno o más PIE (Coordinado).

Si es PRO debe tener asociado un FAE.

Si es PRE debe tener asociado un RDS.

Si es PRD debe tener asociado un RDS.

4.5 FAMILIAS DE ACOGIDA

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	FAE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA

FACTORES ASOCIADOS		
FACTOR US\$	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
9	45,0	-

5) ADMINISTRACIONES DIRECTAS

MODELO DE INTERVENCIÓN	
()	CIP CENTRO INTERNACIÓN PROVISORIA
()	CSC CENTRO SEMI-CERRADO
()	CRC CENTRO DE INTERNACIÓN EN REGIMEN CERRADO



FIRMA DIRECTOR REGIONAL O DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº 2032

KARINA SEPÚLVEDA ALFARO, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores, en razón a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Adopción de Sename en su Memorándum Nº 15 de fecha 26/03/2021, por tanto, certifica que el Servicio Nacional de Menores dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes a **prórroga de convenio del proyecto Código 1040346** por un período de 3 años, a contar del término del proyecto original denominado:

PRI - LA SERENA

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

FUNDACIÓN MI CASA

Línea de Acción:	P - PROGRAMAS
Modelo de intervención:	PRI - PROGRAMA INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS EN FAMILIA ALTERNATIVA
La ejecución del Proyecto será en la región de:	COQUIMBO
En la comuna de:	COQUIMBO
El número de población convenida es de:	18 Plazas
El Factor Zona será de:	14 %
El Factor Complejidad es de:	0 %
El Factor Discapacidad es de:	0 %
Factor US\$:	9,300
Total Factores:	10,602
Unidad Subvención SENAME U.S.S.:	\$17.240.-
Meses:	12

La atención de las respectivas **18 plazas**, por un período de atención de 12 meses, significan recursos anuales por **\$ 39.480.156**, y recursos mensuales por un monto de **\$ 3.290.013.-**

Cabe indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de **18 plazas** durante el año 2021, que será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2021 y el gasto presupuestario para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

Los valores comprometidos en el presente Certificado se reajustarán al valor de la Unidad de Subvención SENAME (US\$) respectiva del mes de atención que corresponda pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación, se financiarán con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01** del Presupuesto 2021 y siguientes del Servicio Nacional de Menores.

Tiempo de vigencia CDP 3 meses a contar de su emisión.


ABC/SRD/phc

Fecha de emisión 31 de marzo de 2021



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
PARTES REGIONAL

FECHA: 4 JUN. 2021 HORA: _____
Nº FOLIO: 4037

Santiago, Junio 10 de 2021

Carta N°96

Señora
Verónica Zárate Robledo
Directora Regional
Sename Región de Coquimbo
Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, adjunto encontrará debidamente firmado lo siguiente:

➤ 03 Ejemplares de "Prórroga de Convenio PRI LA SERENA".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Raúl Heck Mandiola
Director de Gestión
Fundación Mi Casa



c.c.Archivo.

HOJA DE RUTA N° 4 TRAMITACION DE MODIFICACIONES Y CIERRES PROYECTOS LICITADOS Y ASIGNACION DIRECTA

Modificación : Aumento Rebaja
Cierre

Región o Dpto. de origen: Cochabamba
N° Folio: 04-00P
USO INTERNO

Institución: Fundación Casa IDENTIFICACION DEL PROYECTO
Proyecto: PH I LA SERENA
Area de dependencia: DEPRODE () ADOPCION (X) DEDEREJ ()

PASO	DESCRIPCION TRAMITE	FIRMA	FECHA/HORA	VERIFICACION
1	Of. de Partes Regional ingresa propuestas del Colaborador Acreditado. Inicia Hoja de Ruta.		15-09-2014 15:00	N° Libro de Partes 1035
2	Of. De Partes remite solicitud de modificación a UPLAE			V° B° receptor
3	UPLAE solicita Informe a Unidad Técnica.			V° B° receptor
4	Unidad Técnica emite Informe a UPLAE			V° B° receptor
5	UPLAE elabora Ficha de Datos Básicos (aumento o rebaja) o Ficha de Cierre (término) y envía a D. Regional con todos los antecedentes			V° B° receptor
6	Director/a Regional deriva Hoja de Ruta, con toda la documentación a Of. Partes regional, para su envío a Depto. Técnico.	Director/a Reg.		V° B° receptor
7	Of. Partes regional envía antecedentes a Jefatura Depto. Técnico respectivo vía Of. Partes Nacional.			N° Libro de Partes
8	Of. Partes Nacional recepciona antecedentes y los envía a Depto. Técnico correspondiente.			N° Libro de Partes
9	Jefatura Depto. Técnico recibe solicitud de modificación o término con antecedentes para evaluación.			V° B° receptor
10	Departamento Técnico, en caso de aumento, solicita CDP a DAF incluyendo todos los antecedentes; en caso de rebaja o término, se envía antecedentes a D. Jurídico para control de legalidad.	Jefe/a Depto.		V° B° receptor

11a	DAF no aprueba aumento por falta de presupuesto. Devuelve a Departamento Técnico.	Jefe/a Depto.		V° B° receptor
11b	Departamento Técnico remite los antecedentes a D. Nacional.	Jefe/a Depto.		V° B° receptor
11c	Dirección Nacional devuelve antecedentes a D. Regional	Directora Nacional		V° B° receptor

12a	DAF emite CDP y lo envía a Departamento Técnico	Jefe/a Depto.		V° B° receptor
12b	Departamento Técnico lo envía con todos los antecedentes a Departamento Jurídico para control de legalidad	Jefe Depto.		
12c	Departamento Jurídico efectúa control de legalidad y remite a Director(a) Nacional.	Jefe Depto.		

13	Director(a) Nacional: Aprueba Modificación <input type="checkbox"/> Rechaza Modificación <input type="checkbox"/>	Directora Nac.		V° B° receptor
14	Director(a) Nacional remite proyecto aprobado a : - Departamento Jurídico si es modificación de proyecto de asignación directa. (A paso 15) - Dirección Regional si es modificación de proyecto licitado. (A paso 22)	Jefe/a Dpto		V° B° receptor

15	DEJUR aprueba y elabora modificación de convenio, resolución, memorándum informativo para D.R. y carta para el colaborador acreditado y los remite, junto a todos los antecedentes, a Director(a) Nacional.	Jefe/a Dpto		V° B° receptor
16	Director(a) Nacional firma Convenio y carta para Colab. Acreditado y Remite a DR vía Oficina de Partes nacional.	Directora Nac		V° B° receptor
17	Oficina de Partes nacional remite antecedentes a Director/a Regional.			N° Libro de Partes

18	Of. Partes Dirección Regional recibe documentación y los remite a <i>Director/a Regional</i> .			Vº Bº r
19	Director/a regional recibe modificación de convenio y carta, y los remite a Colaborador Acreditado.			Nº Libr
20	Of. Partes regional recibe documento firmado de Colaborador Acreditado y los remite a DR.			Vº Bº re
21	Dirección Reg. remite modificación de convenio a Dirección Nacional (vía Of. de Partes). (A paso 26)			Nº Libro

22	Of. Partes Regional Ingresa Hoja de Ruta con antecedentes.			Nº Libro
23	Of. De Partes deriva a UJUR			Vº Bº rec
24	UJUR aprueba y elabora modificación de convenio, resolución y carta para el colaborador acreditado y los remite, junto a todos los antecedentes, a <i>Director/a Regional</i>			Vº Bº recept
25	<i>Director/a Regional</i> firma modificación de convenio y carta para Colaborador Acreditado y remite vía Oficina de Partes regional. (A Paso 35)	Directora Reg.		VºBª recep

26	Of. de Partes Dirección Nac. recepciona documentos desde Of. de Partes Reg.			Nº Libro de
27	Of. de Partes Dirección Nac. envía Convenio y Resolución original al Departamento Jurídico.			Vº Bº recepti
28	Depto. Jurídico remite resolución y convenio para tramitación a Oficina de Partes.			
29	Of. de Partes Dirección Nac. Tramita Resolución; archiva Resolución, convenio, proyecto, CDP, Hoja de Ruta y Antecedentes.			
30	Of. de Partes Dirección Nac. envía copia de Resolución a Unidad de Auditoría Interna.			Vº Bº receptio
31	Of. de Partes Dirección Nac. envía copia de Res., convenio y FDB o Ficha de cierre a U. de Procesos y Pagos.			Vº Bº receptor
32	Of. de Partes Dirección Nac. envía copia de Res. y convenio a DAF, Unidad de Transferencias.			Vº Bº receptor
33	Of. de Partes Dirección Nac. envía copia de Res. y convenio al Depto. Técnico.			Vº Bº receptor
34	Of. de Partes Dirección Nac. envía a DEPLAE copia de Resolución.			Vº Bº receptor

35	Of. de Partes Direc. Regional recepciona modificación de convenio firmado de Colaborador Acreditado.			Nº Libro de Par
36	Of. de Partes Dirección Regional envía Convenio y Resolución original al UJUR			Vº Bº receptor
	UJUR remite resolución y convenio para tramitación a Oficina de Partes.			
	Of. de Partes Tramita Resolución; archiva Resolución, convenio, proyecto, CDP, Hoja de Ruta y Antecedentes.			
37	Of. de Partes Dirección Regional envía copias de Resolución a Oficina de Partes de Dirección Nacional.			Vº Bº receptor
38	Of. de Partes Dirección Regional envía copia de Res. y FDB o Ficha de Cierre a U. de Procesos y Pagos			Vº Bº receptor
39	Of. de Partes Dirección Regional envía copia de Res. y convenio a la Unidad de Transferencias.			Vº Bº receptor
40	Of. de Partes Dirección Regional envía copia de Res. y convenio a la Unidad Técnica respectiva.			Vº Bº receptor
41	Of. de Partes Dirección Regional envía a UPLAE copia de Resolución.			VºBª receptor

OBSERVACIONES

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN OBSERVACION
1		
		Nombre y Firma:
2		
		Nombre y Firma:



CARTA: 769 /2021

La Serena, 14 de junio de 2021

**DE: VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SENAME – REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: DELIA DEL GATTO REYES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION NIÑO Y PATRIA Y LA CASA**

Junto con saludar, mediante el presente remito a usted copia de Resolución Exenta N° 217/B del 14 de junio de 2021 que aprueba regularización de prórroga y modificación de convenio relativo al proyecto "PRI LA SERENA" junto a un ejemplar de dicho convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



VZR/ /pcg

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. UADOP
3. UJUR
4. DIRECTORA PROYECTO
5. Archivo UJUR
6. Oficina de Partes



TRAMITADO

REF: APRUEBESE REGULARIZACION DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION MI CASA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRI LA SERENA" A EJECUTARSE EN LA REGION DE COQUIMBO

RES. EXENTA N° 217/B

En La Serena, a 14 de junio del 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución de SENAME N° 587, de fecha 29 de septiembre de 2014; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 032/B, de 2007, 698, 997, 1137 y 1520, todas de 2018, Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio de 2018 la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, siendo un sistema único de transferencia.
- 2º Que, precisamente la ley y su reglamento, contenido en el citado Decreto disponen, que es requisito previo para transferir subvención que se haya efectuado un concurso público de proyectos.
- 3º Que el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, de conformidad a la Ley N° 20.032. Más adelante, dicha resolución fue complementada y modificada por las Resoluciones Exentas N°s 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- 4º Que los Programas, de acuerdo al artículo 4º N° 3.2 de la Ley N° 20.032, se refieren a un conjunto de actividades, susceptibles de ser agrupadas según criterios técnicos. Los Programas de Protección Especializados, a su vez, se definen en el literal a.2 de dicha norma como aquellos destinados a otorgar intervención reparatoria especializada frente a situaciones de graves vulneraciones de derechos, tales como: situación de calle, consumo abusivo de drogas, maltrato infantil grave, explotación sexual comercial infantil, u otras problemáticas que atenten gravemente contra el normal desarrollo del niño, niña o adolescente. En este caso, el Programa de Protección Especializada concursado correspondió a la modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI).

- 5° Que la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario "El Mercurio", el día 27 de febrero de 2018, lo que aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los Colaboradores Acreditados.
- 6° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad a lo dispuesto en los numerales octavo y décimo de las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N°1520, de fecha 22 de mayo de 2018, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 05 al colaborador acreditado **FUNDACION MI CASA**
- 7° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- 8° Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME celebraron el convenio que se autorizó a través de Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio de 2018, la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo, por una vigencia de 3 años.
- 10° Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de duración del convenio, y habiéndose efectuado por parte del Servicio las evaluaciones a la ejecución del mencionado proyecto, las que arrojaron resultados positivos, y habiendo dado cumplimiento al requisito establecido en las Bases Administrativas que rigieron dicho concurso público, que señalaba que el Colaborador debía presentar un Certificado, emanado de la Inspección del Trabajo respectiva, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, el SENAME puede prorrogar el convenio hasta por una vez sin necesidad de un nuevo concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 20.032.
- 11° Que, en uso de la facultad antes señalada, **SENAME** y **FUNDACIÓN MI CASA** han acordado prorrogar y modificar el convenio relativo al proyecto denominado "**PRI LA SERENA**" ejecutado en virtud de Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio de 2018 la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo.
- 12° Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento la prórroga y la modificación del convenio indicado en el considerando 8°, fijando su texto refundido.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBESE** regularización de prórroga y modificación de convenio relativo al Proyecto denominado "**PRI LA SERENA**" suscrito con fecha 07 de mayo de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y **FUNDACION MI CASA**, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, a 07 de mayo de 2021, comparecen **FUNDACIÓN MI CASA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.015.680-K domiciliado en Luis Barros Valdés, N° 775 comuna de Providencia, Región Metropolitana, representado por doña **DELIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad N° 6.374.978-8 del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad N° 12.424.384-k, ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio de 2018 la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo, relativo al proyecto denominado **PRI LA SERENA**, del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, específicamente Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa la de origen que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N°1520, de fecha 22 de mayo de 2018 al colaborador acreditado **FUNDACIÓN MI CASA**, y han convenido, además, modificar su contenido, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas N°s 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 1520, de 22 de mayo de 2018, el proyecto denominado "**PRI LA SERENA**" del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, específicamente Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa la de origen, al colaborador acreditado **FUNDACIÓN MI CASA**, cuyo convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio y modificado mediante Resolución Exenta N° 272/B del 28 de septiembre, ambas del 2018 de la Dirección Regional de Coquimbo de SENAME, para ejecutar el proyecto mencionado con una vigencia de 3 años.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores; y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **PRI LA SERENA**, cuya sede estará ubicada en Pasaje Galletue N° 850, Población Alto Peñuelas, comuna y Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la misma región.

El **objetivo general** del referido proyecto es desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.

El proyecto contempla, además, los **objetivos específicos**, señalados en el acápite 4.4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las bases administrativas.

El resumen ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado, constituye el anexo del presente convenio y se adjunta a éste:

7. Entrevista en profundidad (al menos 1) con educador/a significativo/a y/o guardador/a, que permita conocer el estilo vincular de niño/a, y los beneficios (o déficits) del sistema de cuidado en donde está inserto el niño/a.	X	X										
8.- Reuniones técnicas de análisis y/o supervisión de casos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9.- Elaboración de Informe Descriptivo de Caracterización del niño/a, relevando visualizar: mandatos de género y/o prejuicios respecto a la sexuación, estilo vincular, recursos personales, fortalezas, factores de riesgo, disponibilidad a vivir en familia y caracterización preliminar de la familia adoptiva que requiere.		X										
10.- Elaboración del Plan de Intervención Terapéutica.		X										
11.- Registros de intervención en plataforma SENAINFO.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
3. Identificar el perfil de procesamiento sensorial de cada niño/a ingresado al Programa PRI, con el objeto de evaluar acciones terapéuticas específicas de integración sensorial, con terapeuta ocupacional del Programa.	<p>En el 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, se define su eventual ingreso a terapia de integración sensorial, según su perfil de procesamiento sensorial.</p> <p>100% de los informes de caracterización de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial, incorporan aspectos relevantes de su nivel de integración sensorial y perfil de procesamiento sensorial, nominando sus destrezas, dificultades y necesidades.</p> <p>100% de los PTI de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial son personalizados y consistentes a la caracterización del perfil de procesamiento sensorial.</p>	<p>Nº de niños/as que cuenta con evaluación de perfil de procesamiento sensorial / Nº total de niños/as ingresados al PRI con permanencia superior a 45 días.</p> <p>-Nº de niños/as con informe de caracterización que describen aspectos relevantes de su nivel de integración sensorial y perfil de procesamiento sensorial, nominando sus destrezas, dificultades y necesidades/ Nº total de niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial</p> <p>Nº de niños/as con PTI personalizado y consistente a la caracterización elaborada / Nº total de niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial.</p>	<p>Informe breve de Procesamiento Sensorial y Plan de Intervención Terapéutica.</p> <p>Registros de Observación del perfil de procesamiento sensorial.</p> <p>Registros de reuniones técnicas con terapeuta ocupacional.</p> <p>Registro de intervenciones individuales/grupales.</p> <p>Registro de objetivos asociados al perfil de procesamiento sensorial, incorporados en el PTI</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
7. Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.	100% de los niños/as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos.	Nº niños/as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación, de acuerdo a estándares / No total de niños/as con familia asignada.	Registro de sesiones. Registros de coordinaciones y reuniones con equipos técnicos Residencia y/o FAE

ACTIVIDADES PRINCIPALES (relativas a los objetivos específicos)	CRONOGRAMA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.Sesiones individuales para Trabajar en torno a los distintos tipos de familia existentes, a través de juego libre, invención de historias, lectura de cuentos (Mowgli es un buen cuento para ello) uso de collage en el caso de niños más grandes, etc.						X						
2.Escucha activa de las necesidades del niño/a a través de aproximaciones lúdicas, conversacionales y metafóricas, con relación a sus temores, dudas, fantasías a vivir en familia (calibrar en este sentido su disposición a vivir en familia).						X						
3.Sesiones individuales para Informar al niño/a de manera dosificada y de acuerdo a su desarrollo evolutivo, respecto de la posibilidad de contar con una familia adoptiva.							X					
4.- Sesiones de aproximación a su nueva familia (asignada), de manera dosificada y respetando el ritmo emocional de éste y lo que el niño/a puede tolerar de información (en esta etapa que dura un mes se realizan dos sesiones semanales)							X					
5.-Entrega de presentes y cartas de la familia adoptiva, todo de manera paulatina y atendiendo las necesidades y miedos del niño/a.							X					
6.Sesiones con el niño/a de elaboración de dueño de figuras y entornos significativos, producto del proceso de integración a su familia adoptiva.							X					
7.-Sesiones de acercamiento progresivo (y persistente) del niño/a con su familia adoptiva (a través de notas de audio, videos breves de saludo, dibujos y cartas para sus papás futuros: contacto skype sólo en casos precisos)							X					
8.-Entrega al niño/a del álbum de fotos de su familia adoptiva (esta acción marca los últimos días previo al enlace, y debe ser realizado como un acto relevante dentro del proceso)							X					
9.-Confeción del Calendario (de 5 a 7 días antes del enlace), que prevenga sintomatología ansiosa del niño/a ante el inminente encuentro con sus padres adoptivos.							X					
10.-Coordinación de los rituales de despedida con el Hogar y/o familia FAE (fiestas de despedida en el colegio, con sus compañeros de Residencia, con la familia de origen, si ameritase)							X					
11.Mantener la coordinación constante con los equipos técnicos residenciales y/o FAEs, lo mismo con los adultos significativos (cuidadoras, guardadores). La idea es que el entorno sea todo coherente en relación al tránsito del niño/a hacia familia adoptiva.							X	X	X	X	X	X
12.Acompañar al niño/a en el Enlace propiamente tal, contribuyendo a securizarlo/a, validando las emociones y estados afectivos que pueda experimentar a partir de su interacción con la familia adoptiva.							X	X	X	X	X	X
13.-Registros de intervención en plataforma SENAINFO.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
8.Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir el niño/a, ejerciendo una parentalidad positiva.	100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futuro hijo/a.	Nº de las familias asignadas a un niño/a que participa del proceso de preparación / Nº total de familias asignadas a un niño/a que ingresan al Programa.	-Nómina de familias ingresadas al PRI -Registro de asistencia y participación en actividades de preparación, en carpeta del niño/a y de la familia.

ACTIVIDADES PRINCIPALES (relativas a los objetivos específicos)	CRONOGRAMA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Sesiones (se espera que al menos sean 2 o 3 en el caso de adopción nacional) de preparación para la adopción, aproximando a la familia adoptiva (matrimonio o persona soltera) a la realidad del niño/a que se va a adoptar (niño real v/s imaginario), especialmente en torno a sus estilos vinculares, recursos y fortalezas. Esto en conjunto con equipo UADOP de la región.							X					
2. Sesiones psicoeducativas para entregar a la familia adoptante elementos claves de parentalidad positiva (ejemplos concisos, manejo conductual, tono afectivo) en torno a la regulación del niño/a y manejo del estrés. (si lo ameritase, y dependiendo del perfil de la familia, se podrían entregar lecturas complementarias, acordadas a cada caso).							X					

6. Informe de cierre de Intervención Terapéutica Familiar (resultados del proceso terapéutico, recursos, sugerencias a la familia para fortalecer aspectos relevantes, indicaciones de manejo ante situaciones de crisis)				X		X								
7. Reuniones y/o contactos telefónicos con actores significativos para la familia, pertenecientes a su red familiar, local y/o comunitaria, para sensibilizar y apoyar en el proceso de integración del niño/a y/o enfrentamiento de problemáticas emergentes en la trayectoria familiar.			X	X	X	X								
8. Realización de Sesión de devolución a la familia, de los logros alcanzados en el proceso de intervención y recomendaciones de derivación del niño/a o la familia a otro tipo de prestaciones.				X		X								
9. Elaboración de Informe Terapéutico, señalando los resultados obtenidos y recomendaciones.				X		X								
10. Acciones de coordinación con la UADOP (reuniones, contacto telefónico, correos electrónicos), respecto de los casos derivados que evidencien retrocesos o nuevas dificultades, definiendo la/s estrategias de acción a implementar.	X	X	X	X	X	X								
11. Aplicación de encuesta de satisfacción a la familia atendida (tras el cierre del proceso)				X		X								

*FAMILIAS EN INTEGRACION: El primer mes se realizarán 1 o 2 sesiones, o encuentros con la familia a la semana. De haber requerimientos especiales, para los casos de mayor dificultad, el terapeuta estará disponible para comunicarse o acudir al domicilio de la familia durante la semana y los fines de semana, debiendo coordinarse con la UADOP, a fin de determinar la pertinencia de efectuar intervenciones (visitas o entrevistas) por separado o en conjunto (la UADOP y el PRI). Más aun, de observarse riesgo de fracaso. El segundo mes se realizará 1 sesión semanal, siendo éstas de preferencia, visitas domiciliarias, aun cuando, también pueden ser realizadas en las dependencias del Programa. El tercer mes se realizará una sesión cada quince días, de no haber requerimientos especiales.

*FAMILIAS ADOPTIVAS EN INTERVENCION: El plazo máximo de atención será de 6 meses en total, (incluyendo el periodo que se haya destinado al diagnóstico). Todo en coordinación con las indicaciones de la UADOP. Las sesiones se realizan con una frecuencia semanal y muy excepcionalmente cada 15 días, hacia la etapa de cierre previa a finalizar la intervención. Los lugares de atención a las familias en la intervención en crisis, pueden ser las dependencias del Programa o la residencia de la familia. De manera excepcional, si resulta más accesible para las familias ubicar algún punto distinto a los mencionados, se podrá efectuar la intervención o parte de ésta en dicho espacio, siempre que cuente con las características apropiadas como setting terapéutico (privacidad, seguridad, condiciones ambientales, entre otras).

Dentro de los ámbitos de mejoramiento y aspectos a fortalecer, se encuentran:

Objetivos del proyecto	Diagnóstico (aspectos a mejorar)	Estrategias/ actividades	Meta/result ado	Plazo de cumpli- miento	Medio de verificación
1. Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.	<ul style="list-style-type: none"> - Formalizar extensión del plan de Intervención, dependiendo del análisis realizado. - Formalizar el protocolo de seguridad Covid-19 con los niños/as y a la vez con sistema de cuidado alternativo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar la extensión del plan de intervención de un niño/a cuando sea necesario, enviando un correo, a Unidad de Adopción. - Creación de un formato de lámina donde quede validado la entrega de seguridad a los niño y niñas junto a su sistema de cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> - La existencia de la autorización de Uadop cuando se extiende el PII de un niño/a. - Que el 100% de los niños y sistema de cuidado se encuentre informado del protocolo de coronavirus del programa 	1 año.	<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico en cada carpeta - Protocolo de covid-19 - Registro en cada carpeta de la recepción de la información.

<p>2.- Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado al Programa PRI para planificar su intervención terapéutica</p>	<p>- Realizar formato de devolución sobre informe de perfil a sistema de cuidado alternativo. - Realizar formato de acuerdos con sistema de cuidado alternativo. - Diseñar formato para realizar seguimiento a las metas de la matriz lógica</p>	<p>- Confeccionar un acta para que exista el verificador en cada carpeta de la devolución del Informe de Perfil de cada niño/a. - Confeccionar un formato de Acta de acuerdo con sistema de cuidado. - Confeccionar Planilla para realizar seguimiento de cada caso niño/a</p>	<p>- 100% de los NNA, cuentan con Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica. - 100% de los NNA cuentan con Acta de devolución y Acta de acuerdos con sistema de cuidado alternativo</p>	<p>1 año</p>	<p>- Formato de Acta de devolución a sistema de cuidado alternativo - Formato de Acta de acuerdos a sistema de cuidado alternativo - Formato de planilla de seguimiento a Matriz Lógica</p>
<p>3. Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las/los cuidadores/es significativas/os de los niños/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.</p>	<p>- Realizar Taller de sensibilización sobre regulación emocional al sistema de cuidado alternativo</p>	<p>- Enviar nuevamente una invitación a los Directores de residencias, para evaluar situación actual frente a la pandemia y posibilidades de realizar los talleres.</p>	<p>- 70% N° de cuidadores significativos con acciones de sensibilización por parte del Programa PRI / N° total cuidadores significativos de los niños/as atendidos</p>	<p>1 año.</p>	<p>- Correo electrónico con la invitación al sistema de cuidado alternativo</p>

CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, que actualizada a la fecha los montos comprometidos, indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna Base	Focalización Territorial	Plazas	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual	Monto Período	Período
4	5	Ambulatorio	PRI	La Serena	Regional	18	Mayores de 3 años	A	\$182.778	\$ 39.480.156	\$ 118.440.468	3 años

Lo anterior, bajo las Líneas de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y el SENAME subvencionará en él **18 plazas**.

La subvención se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (US\$), y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada

el artículo 2° del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador acreditado que desarrolle la línea Programas de Protección Especializados, el valor base será 9,3 US\$ mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El monto niño/mes de la subvención, corresponde a **10,602 US\$ mensuales**.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

QUINTA: Forma de pago.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el organismo que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio Nacional de Menores, y así sucesivamente.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

El SENAME pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en los convenios. Una vez determinado el monto mensual a pagar por concepto de subvención emitirá una liquidación de pago.

El monto de la subvención que corresponda se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el SENAME y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de las orientaciones técnicas impartidas por SENAME

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir, especialmente las siguientes obligaciones:

1. Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente, los solicitantes o las familias propiamente tales que sean derivados directamente desde la Unidad de Adopción de la Dirección Regional respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles.
2. Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
3. En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

4. Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.
6. Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que este sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.
7. Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.
8. Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
9. Mantener una cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.

10. Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
11. El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.
12. La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará por los respectivos colaboradores acreditados, en el mismo orden del registro de ingresos y egresos y se deberá mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio Nacional de Menores y de la Contraloría General de la República.
13. Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del SENAME.
14. Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
15. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región respectiva del SENAME, lo que será materia de supervisión.
16. Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
17. Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
18. Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
19. Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
20. Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquélla prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.

21. Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Sename requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.
22. El no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley N° 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.
23. Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
24. Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
25. El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación, como lo observado para proceder a la prórroga en todos aquellos ámbitos a mejorar, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región respectiva; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
26. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que imparte instrucciones, respecto a los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por el organismo colaborador de las funciones del Servicio que ejecuta este proyecto, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos.
27. Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
28. Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que

eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

29. Dar cumplimiento a Oficio Circular N° 03, de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
30. Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
31. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
32. Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.
33. Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
34. Dar cumplimiento al artículo 13 bis de la Ley N° 20.032, en orden a remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en su respectiva página web la información que allí se señala.
35. Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° 8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en cualquiera de las siguientes situaciones:

Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El presente convenio comenzará a regir el día **13 de junio de 2021**.

La vigencia máxima de este convenio será de **tres años** es decir durará hasta el **día 13 de junio de 2024**.

UNDÉCIMA: De la evaluación:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

Año 1: 9° mes; **Año 2:** 21° mes y **Año 3:** 33 mes

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación.

Se evaluará el respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias, el cumplimiento de los objetivos del convenio y el logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.

También se evaluará la administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1°) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará, asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 055, de 2021 del SENAME, que autorizó el Primer Concurso Público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores, y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los

establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

Conforme a lo establecido en los artículos 58 y 3º transitorio de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando competencia y sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegatoria N° 032 /B del 19 de enero de 2007 y N° 2133 del 11 de junio del 2010 respectivamente.

La personería de doña **DELIA MARÍA DEL GATTO REYES**, consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2006, ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo. Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Subtítulo 24, ítem 01, 001 Subvención Proyectos área Protección de Derechos, programa 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2021. El monto que se transferirá el año 2021 será de hasta \$ \$ 39.480.156. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

VZR/PCG/MAA/pcg

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Adopción.
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transferencias
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO

FUNDACIÓN MI CASA

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 07 de mayo de 2021, comparecen **FUNDACIÓN MI CASA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.015.680-K domiciliado en Luis Barros Valdés, N° 775 comuna de Providencia, Región Metropolitana, representado por doña **DELIA DEL GATTO REYES**, cédula nacional de identidad N° 6.374.978-8 del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad N° 12.424.384-k, ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio de 2018 la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo, relativo al proyecto denominado **PRI LA SERENA**, del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, específicamente Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa la de origen que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 1520, de fecha 22 de mayo de 2018 al colaborador acreditado **FUNDACIÓN MI CASA**, y han convenido, además, modificar su contenido, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas N° 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 1520, de 22 de mayo de 2018, el proyecto denominado "**PRI LA SERENA**" del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, específicamente Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa la de origen, al colaborador acreditado **FUNDACIÓN MI CASA**, cuyo convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 174/B, del 20 de junio y modificado mediante Resolución Exenta N° 272/B del 28 de septiembre, ambas del 2018 de la Dirección Regional de Coquimbo de SENAME, para ejecutar el proyecto mencionado con una vigencia de 3 años.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores; y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviera vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **PRI LA SERENA**, cuya sede estará ubicada en Pasaje Galletue N° 850, Población Alto Peñuelas, comuna y Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la misma región.

El **objetivo general** del referido proyecto es desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.

El proyecto contempla, además, los **objetivos específicos**, señalados en el acápite 4.4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las bases administrativas. El resumen ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado, constituye el anexo del presente convenio y se adjunta a éste:

A. En relación a la necesidad de favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as que carecen de recursos familiares de origen para su egreso, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ²	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
<p>1. Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.</p> <p><small>Se entenderá por contención terapéutica el espacio emocional de acogida y aceptación, que fomente la sensación de confianza del niño/a hacia la figura del terapeuta, que se espera pueda trascender en su relación con otros adultos que aseman se cuidado a futuro. Para resguardar esta contención emocional, se deberá además de asegurar los recursos afectivos señalados, cuidar la regularidad y estabilidad de la terapia, incluyendo la frecuencia de las sesiones, su duración y en lo posible la adecuación del espacio físico donde se desarrolle la intervención.</small></p>	<p>90% de las sesiones de atención son realizadas, respetando la frecuencia establecida en estas bases técnicas y de acuerdo a los estándares técnicos señalados.</p>	<p>Nº de sesiones realizadas al niño/a o grupo de hermanos, de acuerdo a estándares técnicos y a la planificación establecida / Nº total de sesiones planificadas para el niño/a o grupo de hermanos/as.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Plan de Intervención Individual. · Planificación (cronograma) de intervención. · Registro de asistencia. · Registro de sesiones en carpeta del niño/a.

¹ La matriz lógica deberá dar cuenta de un plan de trabajo anual, todo lo cual será evaluado por SENAMÉ.

² Se espera que tanto los objetivos específicos como las metas, los indicadores, los medios de verificación y las actividades sean coherentes entre sí y respondan en su conjunto al objetivo general, así como con las definiciones respectivas de las Bases Técnicas. Se recuerda que los objetivos específicos deben dar cuenta en su conjunto del propósito explicitado en el objetivo general y responder a diferentes énfasis o innovaciones que hacen original la propuesta, debiendo ser claros, precisos y concisos. En las metas, se espera que se estipule un porcentaje de logro en relación al objetivo propuesto. El indicador debe permitir medir el resultado obtenido y el medio de verificación, debe estar referido a comprobar ese resultado.

ACTIVIDADES PRINCIPALES (relativas a los objetivos específicos)	CRONOGRAMA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Sesiones terapéuticas sistemáticas y permanentes con el niño/a, respetando planificación y frecuencia, que propicien una relación confiable, estable y predecible con el terapeuta a cargo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Microobservaciones, actividades lúdicas, gráficas y/o narrativas, por parte del terapeuta, que permita paulatinamente acercarse al mundo emocional del niño/a y en ese contexto otorgar seguridad emocional.	X	X	X	X	X	X						
3. Conversaciones terapéuticas que vayan permitiendo que el niño/a se sienta en confianza con el terapeuta a cargo.	X	X	X	X	X	X						
4.- Construir el motivo de consulta y Plan de intervención (PTI) en conjunto con el niño/a (en la posible), de modo de darle sentido al proceso terapéutico, validar el enfoque de derechos, y que se genere una adecuada alianza de trabajo con el terapeuta.		X										
4. Reuniones de coordinación y psicoeducativas con figuras significativas del niño/a de la Residencia y/o FAE, para abordar estrategias que propicien un sistema de cuidado sensible y respetuoso para el niño/a.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5.- Registro de asistencia, sesiones e intervenciones clínicas con el niño/a en su carpeta individual, consignando las creaciones hechas por los niños/as, hipótesis de trabajo clínico, etc.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6.- Sesiones para la promoción y reconocimiento de las emociones y sentimientos (a través de dibujos, actividades plásticas, juego con miniaturas, juegos de rol)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
7. Planificación (cronograma) de intervención.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.- Registros de intervención en plataforma SENAINFO.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
2. Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado al Programa PRI para planificar su intervención terapéutica.	<p>100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con informe de caracterización y plan de intervención terapéutica.</p> <p>100% de los Informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores positivos y de riesgo para la adopción.</p> <p>100% de los PTI son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niño/a en particular.</p>	<p>Nº de niños/as que cuenta con informe de caracterización y plan de intervención terapéutica según exigencias técnicas / Nº total de niños/as ingresados al PRI con permanencia superior a 45 días.</p> <p>-Nº de niños/as con informe de caracterización que visibilizan sus recursos, fortalezas y necesidades según exigencias técnicas / Nº total de niños/as con informe de caracterización.</p> <p>-Nº de niños/as con informe de caracterización que describen preliminarmente la familia adoptiva que requieren/Nº total de niños con informe de caracterización.</p> <p>-Nº de niños/as con informe de caracterización que permiten pronosticar factores positivos y de riesgo para la adopción / Nº total de niños con informe de caracterización.</p> <p>Nº de niños/as con PTI personalizado y consistente a la caracterización elaborada / Nº total de niños/as con permanencia superior a 45 días.</p>	Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica remitidos a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
8. Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a, ejerciendo una parentalidad positiva.	100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futuro hijo/a.	Nº de las familias asignadas a un niño/a que participa del proceso de preparación / Nº total de familias asignadas a un niño/a que ingresan al Programa.	-Nómina de familias ingresadas al PRI -Registro de asistencia y participación en actividades de preparación, en carpeta del niño/a y de la familia.

ACTIVIDADES PRINCIPALES (relativas a los objetivos específicos)	CRONOGRAMA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Sesiones (se espera que al menos sean 2 o 3 en el caso de adopción nacional) de preparación para la adopción, aproximando a la familia adoptiva (matrimonio o persona soltera) a la realidad del niño/a que se va a adoptar (niño real y/s imaginario), especialmente en torno a sus estilos vinculares, recursos y fortalezas. Esto en conjunto con equipo UADOP de la región.							X					
2. Sesiones psicoeducativas para entregar a la familia adoptante elementos claves de parentalidad positiva (ejemplos concisos, manejo conductual, tono afectivo) en torno a la regulación del niño/a y manejo del estrés. (si lo ameritase, y dependiendo del perfil de la familia, se podrían entregar lecturas complementarias, acordes a cada caso).							X					
3. Acompañamiento y asesoría a la familia adoptiva para la confección de presentes, cartas, habilitación de espacios, entre otros aspectos, acorde a la edad, desarrollo emocional, necesidades e intereses del niño/a.							X					
4. Acompañamiento a entrevistas con guardadores/as, educadores/as, médicos, profesores, u otra figura significativa del niño/a, que pueda aportar información relevante a la familia adoptiva, en su proceso de enlace e integración.							X					
5. Reunión informativa y de preparación (al menos en una) con padres adoptivos en adopciones internacionales, en conjunto con UADOP regional, entregando retroalimentación del proceso, pasos a seguir, traspaso del Libro de Vida, entre otros aspectos.							X					
6. Coordinación constante con equipos de Residencia y/o FAE para el tránsito adecuado del niño/a desde el estado de institucionalización a vivir en familia definitiva.							X					
7. Participación activa del terapeuta PRI en enlace del niño/a con sus padres adoptivos, que favorezca primeras vinculaciones.							X					
8. Participación del terapeuta en audiencia de cuidado personal y/o adopción (en el caso de adopción internacional) y preparación al niño/a para audiencia reservada con el juez correspondiente.							X					

C. En relación a la necesidad de apoyar a la familia alternativa a la de origen para ejercer adecuadamente la parentalidad adoptiva

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS O RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (de las metas)
9. Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.	100% de las familias adoptivas, que asumen a un niño/a mayor de 3 años, cuenta con un plan de apoyo personalizado para el proceso de integración.	Nº de familias que cursan proceso de integración adoptiva de un niño/a mayor de 3 años, cuentan con plan de apoyo personalizado para efectuar la intervención / Nº total de familias adoptivas que asumen a un niño/a mayor de 3 años, atendidas por el PRI en proceso de integración.	Plan de apoyo remitido a la UADOP, según lo establecido.
	100% de familias adoptivas en etapa de integración familiar con hijo/a mayor de 3 años, son apoyadas en proceso de integración.	Nº de familias con hijo/a mayor de 3 años son apoyadas en proceso de integración de acuerdo al plan elaborado / Nº total de familias con hijo/a mayor de 3 años apoyadas en proceso de integración.	Registro de ejecución del Plan en carpeta de la familia.
	100% de las familias adoptivas ingresadas al Programa PRI cuentan con diagnóstico familiar.	Nº de familias adoptivas cuentan con diagnóstico al mes de ingresadas/ Nº total de familias derivadas por la UADOP e ingresadas al PRI con permanencia superior a 30 días cronológicos.	Informe Diagnóstico Familiar remitido a la UADOP máximo al 3º día hábil de su elaboración.
	100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles	Nº diagnósticos de familias adoptivas consideran enfoque de género / Nº total de familias derivadas por la UADOP e ingresadas al PRI.	Informe Diagnóstico
	100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción cuentan con intervención terapéutica.	Nº de familias adoptivas diagnosticadas con problemas asociados a la adopción son intervenidas terapéuticamente por el PRI / Nº total de familias diagnosticadas con conflictos asociados a la adopción intervenidas terapéuticamente.	Informe de intervención terapéutica.

ACTIVIDADES PRINCIPALES (relativas a los objetivos específicos)	CRONOGRAMA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Sesiones terapéuticas con familias adoptivas en etapa de integración familiar, para apoyar su proceso de adaptación y construcción familiar, con énfasis en el desarrollo de la capacidad de contención y regulación de los padres a su hijo/a, y de su habilidad para resolver los conflictos esperados en esta etapa de la Integración.	X	X	X	X								
2. Entrevista de acogida y conocimiento de necesidades inmediatas de apoyo a familias adoptivas derivadas por la UADOP que presenten dificultades relacionadas con la adopción (principalmente en el ámbito vincular), de modo de contener el conflicto actual, disminuir sus niveles de ansiedad, reforzar sus recursos y delimitar en conjunto (co-construir) el motivo de consulta.	X	X	X	X	X	X						
3. Diagnóstico de la situación familiar, con énfasis en aspectos vinculares, dinámicas relacionales, roles y mandatos de género, utilizando como apoyo la técnica de videofeedback, pauta de observación de estilo vincular, entre otros. (ver anexos)	X	X										
4. Elaboración de Plan de Apoyo a la familia derivadas, en coordinación con la UADOP, (con objetivos focalizados, frecuencia de las sesiones, recursos familiares y panorama general de la problemática familiar).		X										
5. Sesiones de psicoterapia focalizada, de corte vincular padres-hijos, que permita visualizar estilo relacional y nudos críticos, abordando objetivos acotados a trabajar, devoluciones por sesión y tareas para la casa.		X	X	X	X	X						

6. Informe de cierre de Intervención Terapéutica Familiar (resultados del proceso terapéutico, recursos, sugerencias a la familia para fortalecer aspectos relevantes, Indicaciones de manejo ante situaciones de crisis)				X		X						
7. Reuniones y/o contactos telefónicos con actores significativos para la familia, pertenecientes a su red familiar, local y/o comunitaria, para sensibilizar y apoyar en el proceso de integración del niño/a y/o enfrentamiento de problemáticas emergentes en la trayectoria familiar.			X	X	X	X						
8. Realización de Sesión de devolución a la familia, de los logros alcanzados en el proceso de intervención y recomendaciones de derivación del niño/a o la familia a otro tipo de prestaciones.				X		X						
9. Elaboración de Informe Terapéutico, señalando los resultados obtenidos y recomendaciones.				X		X						
10. Acciones de coordinación con la UADOP (reuniones, contacto telefónico, correos electrónicos), respecto de los casos derivados que evidencien retrocesos o nuevas dificultades, definiendo la/s estrategias de acción a implementar.	X	X	X	X	X	X						
11. Aplicación de encuesta de satisfacción a la familia atendida (tras el cierre del proceso)				X		X						

*FAMILIAS EN INTEGRACION: El primer mes se realizarán 1 o 2 sesiones, o encuentros con la familia a la semana. De haber requerimientos especiales, para los casos de mayor dificultad, el terapeuta estará disponible para comunicarse o acudir al domicilio de la familia durante la semana y los fines de semana, debiendo coordinarse con la UADOP, a fin de determinar la pertinencia de efectuar intervenciones (visitas o entrevistas) por separado o en conjunta (la UADOP y el PRI). Más aún, de observarse riesgo de fracaso. El segundo mes se realizará 1 sesión semanal, siendo éstas de preferencia, visitas domiciliarias, aun cuando, también pueden ser realizadas en las dependencias del Programa. El tercer mes se realizará una sesión cada quince días, de no haber requerimientos especiales.

*FAMILIAS ADOPTIVAS EN INTERVENCIÓN: El plazo máximo de atención será de 6 meses en total, (incluyendo el período que se haya destinado al diagnóstico). Todo en coordinación con las indicaciones de la UADOP, las sesiones se realizan con una frecuencia semanal y muy excepcionalmente cada 15 días, hacia la etapa de cierre previa a finalizar la intervención. Los lugares de atención a las familias en la intervención en crisis, pueden ser las dependencias del Programa o la residencia de la familia. De manera excepcional, si resulta más accesible para las familias ubicar algún punto distinto a los mencionados, se podrá efectuar la intervención o parte de ésta en dicho espacio, siempre que cuente con las características apropiadas como setting terapéutico (privacidad, seguridad, condiciones ambientales, entre otras).

Dentro de los ámbitos de mejoramiento y aspectos a fortalecer, se encuentran:

Objetivos del proyecto	Diagnóstico (aspectos a mejorar)	Estrategias/ actividades	Meta/resultado	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación
1. Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.	<ul style="list-style-type: none"> - Formalizar extensión del plan de Intervención, dependiendo del análisis realizado. - Formalizar el protocolo de seguridad Covid-19 con los niños/as y a la vez con sistema de cuidado alternativo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar la extensión del plan de Intervención de un niño/a cuando sea necesario, enviando un correo, a Unidad de Adopción. - Creación de un formato de lámina donde quede validado la entrega de seguridad a los niño y niñas junto a su sistema de cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> - La existencia de la autorización de Uadop cuando se extiende el PII de un niño/a. - Que el 100% de los niños y sistema de cuidado se encuentre informado del protocolo de coronavirus del programa 	1 año.	<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico en cada carpeta - Protocolo de covid-19 - Registro en cada carpeta de la recepción de la información.

2.- Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado al Programa PRI para planificar su intervención terapéutica	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar formato de devolución sobre informe de perfil a sistema de cuidado alternativo. - Realizar formato de acuerdos con sistema de cuidado alternativo. - Diseñar formato para realizar seguimiento a las metas de la matriz lógica 	<ul style="list-style-type: none"> - Confeccionar un acta para que exista el verificador en cada carpeta de la devolución del Informe de Perfil de cada niño/a. - Confeccionar un formato de Acta de acuerdo con sistema de cuidado. - Confeccionar Planilla para realizar seguimiento de cada caso niño/a 	<ul style="list-style-type: none"> - 100% de los NNA, cuentan con Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica. - 100% de los NNA cuentan con Acta de devolución y Acta de acuerdos con sistema de cuidado alternativo 	1 año	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de Acta de devolución a sistema de cuidado alternativo - Formato de Acta de acuerdos a sistema de cuidado alternativo - Formato de planilla de seguimiento a Matriz Lógica
3. Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las/los cuidadores/es significativas/os de los niños/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar Taller de sensibilización sobre regulación emocional al sistema de cuidado alternativo 	<ul style="list-style-type: none"> - Enviar nuevamente una invitación a los Directores de residencias, para evaluar situación actual frente a la pandemia y posibilidades de realizar los talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> - 70% N° de cuidadores significativos con acciones de sensibilización por parte del Programa PRI / N° total cuidadores significativos de los niños/as atendidos 	1 año.	<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la invitación al sistema de cuidado alternativo

CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, que actualizada a la fecha los montos comprometidos, indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna Base	Focalización Territorial	Plazas	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual	Monto Período	Período
4	5	Ambulatorio	PRI	La Serena	Regional	18	Mayores de 3 años	A	\$182.778	\$ 39.480.156	\$ 118.440.468	3 años

Lo anterior, bajo las Líneas de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y el SENAME subvencionará en él **18 plazas**.

La subvención se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (US\$), y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2° del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador acreditado que desarrolle la línea Programas de Protección Especializados, el valor base será 9,3 US\$ mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El monto niño/mes de la subvención, corresponde a **10,602 US\$ mensuales**.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

QUINTA: Forma de pago.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el organismo que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio Nacional de Menores, y así sucesivamente.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

El SENAME pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en los convenios. Una vez determinado el monto mensual a pagar por concepto de subvención emitirá una liquidación de pago.

El monto de la subvención que corresponda se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el SENAME y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de las orientaciones técnicas impartidas por SENAME.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir, especialmente las siguientes obligaciones:

1. Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente, los solicitantes o las familias propiamente tales que sean derivados directamente desde la Unidad de Adopción de la Dirección Regional respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles.
2. Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
3. En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.
4. Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comienzan a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

6. Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que este sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.
7. Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.
8. Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes; cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
9. Mantener una cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
10. Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
11. El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.
12. La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará por los respectivos colaboradores acreditados, en el mismo orden del registro de ingresos y egresos y se deberá mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio Nacional de Menores y de la Contraloría General de la República.
13. Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del SENAME.
14. Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
15. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región respectiva del SENAME, lo que será materia de supervisión.
16. Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.

17. Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
18. Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N°19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
19. Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
20. Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
21. Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Sename requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.
22. El no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley N° 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.
23. Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
24. Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
25. El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación, como lo observado para proceder a la prórroga en todos aquellos ámbitos a mejorar, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región respectiva; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
26. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que imparte instrucciones, respecto a los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños,

niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por el organismo colaborador de las funciones del Servicio que ejecuta este proyecto, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos.

27. Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
28. Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.
29. Dar cumplimiento a Oficio Circular N° 03, de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
30. Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
31. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
32. Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en

las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

33. Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
34. Dar cumplimiento al artículo 13 bis de la Ley N° 20.032, en orden a remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en su respectiva página web la información que allí se señala.
35. Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583. de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometido en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo executor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en cualquiera de las siguientes situaciones:

Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el

texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El presente convenio comenzará a regir el día **13 de junio de 2021**.

La vigencia máxima de este convenio será de **tres años** es decir durará hasta el día **13 de junio de 2024**.

UNDÉCIMA: De la evaluación:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de

los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

Año 1: 9º mes; **Año 2:** 21º mes y **Año 3:** 33 mes

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación.

Se evaluará el respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias, el cumplimiento de los objetivos del convenio y el logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.

También se evaluará la administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará, asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 055, de 2021 del SENAME, que autorizó el Primer Concurso Público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores, y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

Conforme a lo establecido en los artículos 58 y 3° transitorio de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegataria N° 032 /B cel 19 de enero de 2007 y N° 2133 del 11 de junio del 2010 respectivamente.

La personería de doña **DELIA MARÍA DEL GATTO REYES**, consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2006, ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.


DELIA MARÍA DEL GATTO REYES
Representante Legal
Fundación Mi Casa





SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 670599316

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL LA SERENA
PLAZA DE ARMAS



670599316

Hoja 1/1

Código Cliente	517927	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO NACIONAL DE MENORES SENAME -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	610080006	Fecha Recepción	16/06/2021
Mecanizador		Hora Recepción	10:30:31
Tipo Cliente		Fecha Admisión	16/06/2021
N° Máquina		Hora Admisión	10:31:19
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	ALRAGOPE-GOMEZ PEREZ ALLISON RAQUEL	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	1	0-50	0,050	0,050	1.160
TOTALES									
					1			0,050	1.160

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	1	1176313185099	1176313185099

OBSERVACIONES

Ciente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
<i>Quila Feite</i> R/S 051893-8 <i>Quila Feite</i>		<i>[Signature]</i>
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma



CARTA CERTIFICADA

N°	NOMBRE	DOMICILIO
1	DELIA DEL GATTO REYES (REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION MI CASA)	Luis Barros Valdés N° 775 comuna de Providencia, Región Metropolitana






GUIA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CI-04)

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

R.U.T: 6 1 0 0 8 0 0 0 - 6

537927

CENTRO DE COSTO: **SENAME**

(marcar un solo casillero por franquicia)

IMPOSICIÓN

N° GUIA CLIENTE

OFICINA ADMISIÓN: **LA SERENA**

CORRELATIVO AGENCIA

FECHA HORA: **16/06/2021**

N° MAQUINA:

CODIGO REMITENTE

FRANQUEO CONVENIDO

MAQUINA FRANQUEADORA

DESCRIPCION DE ENVIOS

UNIDADES	PRODUCTO	RIM REGIONES	TRAMO PESO (GRS.)		CANTIDAD CAJAS O CONTENEDORES
			02 1 a 50	03 51 a 100	
1	6 CARTA REGISTRADA 7 SS ESPECIAL POSTAL (VTAS TÉCNICAS) 8 CARTA CERTIFICADA ESTÁNDAR (D+5) 9 CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (D+3) 10 CARTA CERTIFICADA EXPRESS (24/mín)				
	9				
TOTAL					

VALIDA SOLO PARA EFECTOS DE FACTURACION

VALIDACION CORREOS

NOMBRE PROYECTO
(para hacer búsqueda en la web)

NOMBRE BASE DE DATOS
(debe tener misma cantidad de registros que carga física)

NÚMERO DE LA DT
(uso Correos Chile)

NOMBRE

RUT

CARGO
solo Impuesto Personal

FECHA y HORA

NOMBRE

FECHA

HORA

MOVIL

RETINO ECHI

FIRMA TRANSPORTISTA

NOMBRE: DANIELA FRITIS ESCOBAR

FONO CONTACTO: 512 227227

RUT: 15.051.893-8

FIRMA CLIENTE DEPOSITANTE

ADMON ECHI

IMPOSICIÓN DIRECTA PLANTA - SUCURSA

